

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055**2021**00**500**00

Clase de Proceso: Exhorto. Ejecución Hipotecaria No. 2020-CC-4861-O.

Demandante: Nicholas A. Woo/ Palm Financial Services INC.

Demandados: Cesar Henry Rodríguez Giraldo y María Isabel Rubiano

García.

De conformidad con lo solicitado por la Cancillería de Colombia en virtud del convenio relativo a la notificación o traslado en el extranjero de documentos Judiciales y Extrajudiciales en materia Civil o Comercial firmado en la Haya el 15 de noviembre de 1965 y adoptado en nuestra legislación interna mediante la ley 1073 de 2006, recíbase la presente solicitud de notificación o traslado procedente del Tribunal del Condado Noveno Circuito Judicial en y para Condado de Orange, Florida dentro del proceso de Ejecución Hipotecaria No. 2020-CC-4861-O, promovido por Nicholas A. Woo en contra de Cesar Henry Rodríguez Giraldo y María Isabel Rubiano García. En consecuencia, el Despacho,

## **DISPONE:**

- 1. Por secretaría realícese la notificación del señor Cesar Henry Rodríguez Giraldo en forma personal, de la demanda que cursa en su contra ante el Tribunal que se menciona en la parte introductoria de este proveído, para lo cual deberá tenerse en cuenta las direcciones referidas en los anexos de la solicitud de notificación.
- **2.** Cumplida la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1073 de 2006 por secretaria expídasela certificación de cumplimiento conforme el formulario modelo que prevé la citada ley.
- **3.** Cumplida la comisión, devuélvase las presentes diligencias a la Cancillería de Colombia /Despacho Dr. Daniel Ricardo Escobar Cardozo, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial. Citar número CEAJ 30037/2020.

NOTIFÍQUESE.

## MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

## Firmado Por:

## MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1f5b681894762dda3a1a0966d4051d4770100e67b9f627befd6d320d29ab4ff
Documento generado en 24/06/2021 12:52:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica